

Decreto de 1º de abril, facultando al Ejecutivo para que extienda cédula de inválido al Sargento 1º Raimundo Velazquez.

El Presidente de la República, á sus habitantes.
Sabed: Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

El Senado y Cámara de Diputados de la República de Nicaragua,

DECRETAN:

Unico—Facúltase al Gobierno para que con vista de las justificaciones del caso extienda cédula de inválido al Sargento 1º Raimundo Velazquez.

Dado en en el Salon de sesiones de la Cámara de Diputados—Managua, Marzo 29 de 1879.—G. Larios, D. P.—Manuel Cuadra, D. S.—Modesto Barrios, D. S.—Al Poder Ejecutivo—Salon de sesiones de la Cámara del Senado—Managua, Marzo 31 de 1879.—B. Morales, S. P.—Ramon Saenz, S. S.—J. Gregorio Cuadra, S. S.—Por tanto: Ejecútese—Managua, Abril 1º de 1879.—Joaquin Zavala—El Ministro General—E. Bernard.
